



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 011 I

• 12 diciembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Adrián López Solís

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria General de Servicios Parlamentarios

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, 138
Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA
MORA COVARRUBIAS, DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

María Teresa Mora Covarrubias, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 8 fracción II, 234, 235 y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, solicito a Usted ser el conducto formal para someter a discusión y aprobación del Honorable Pleno de nuestra Legislatura *Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Educación Inicial, que hago consistir en reformas y adiciones a los artículos 2º, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, para tal efecto, me fundo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. La educación integral en la primera infancia es un asunto de invaluable importancia para los niños y en especial para todos los michoacanos; por el impacto y la transformación social desde la base que pretendemos generar.

Según el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) en el año 2017 se registran 48,649 nacimientos de niños y 46,638 niñas, siendo un total de 95,287 nacimientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, llegando al análisis que en un día nacen en promedio 261 niños, y en una hora 10 niños. Estos bebés son invisibles y pasan desapercibidos para el Estado, pues desde la cartilla de vacunación, hasta su ingreso a preescolar el sector oficial, jamás se vuelve a acordar de ellos, pasan más de tres años en el olvido total.

Segundo. Según la UNESCO, la Primera Infancia se considera del nacimiento a los ocho años de edad, es decir que constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos. La atención y educación de la Primera Infancia no solo contribuye a preparar a los niños desde la escuela primaria, sino que los llena de información para todo su crecimiento.

Se trata de un objeto de desarrollo holístico de las necesidades sociales, emocionales, cognitivas y físicas

del niño, con miras a crear los cimientos amplios y sólidos de su bienestar y de su aprendizaje a lo largo de toda su vida.

La Educación Inicial tiene el potencial de forjar a los ciudadanos abiertos, capaces y responsables del futuro.

Es por ello que la educación inicial constituye una de las mayores inversiones que un país puede emprender con miras a favorecer el desarrollo de sus recursos humanos, la igualdad entre los sexos y la cohesión social.

Tercero. El Proyecto Educativo que promueve el Partido del Trabajo, desde hace más de trece años, ha estado investigando y aplicando las neurociencias enlazadas a la educación, basando su tarea en tres principios básicos: estimulación temprana, nutrición y educación a niños cuyas edades oscilan entre los 0 a seis años de edad.

Este proyecto está integrado por personal calificado cuyo perfil cumple con todas las características idóneas para desarrollar la tarea educativa sustentado en el conocimiento de la importancia de la formación del niño concebido como un ser integral descubriendo grandes avances en el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas de los niños para el aprendizaje.

Durante nuestras investigaciones confirmamos que neuroeducación o neurodidáctica es una nueva visión de la enseñanza y aprendizaje que se basa en aportar investigaciones científicas a través de estrategias centradas en el funcionamiento del cerebro.

Esta nueva disciplina educativa incorpora los conocimientos sobre neurociencia integrando las áreas de psicología, medicina, nutrición y educación con el objetivo de potencializar el desarrollo humano desde las etapas más sensibles del proceso enseñanza aprendizaje.

La neurodidáctica, también denominada neuroeducación puede definirse como una disciplina entre la neurología y las ciencias de la educación, en donde la psicología tiene un papel clave, siendo área de estudio en la cual podemos determinar por medio del comportamiento, las complicaciones del aprendizaje, para la intervención oportuna.

Se trata de un proyecto de desarrollo científico, integral, inclusivo y expansivo, garantizando el derecho de educación en la primera infancia asegurando una

inversión que retribuye a la sociedad; generando ciudadanos más críticos, reflexivos, analíticos, productivos, autónomos e independientes y saludables mentalmente.

Es un proyecto educativo diseñado en neurociencias, cuyo propósito es aplicar todo lo que se sabe acerca de cómo el cerebro aprende y su proceso sistematizado, organiza y estimula el desarrollo cerebral en el ámbito escolar.

Algunos de los hallazgos más importantes son los siguientes:

1. Plasticidad cerebral y neurogénesis
2. Las neuronas espejo
3. Las emociones y aprendizaje

Cuarto. Está científicamente comprobado que las neurociencias aplicadas a la estimulación temprana nos permiten formar seres humanos de bien y aptos para su plena adaptación al mundo moderno tan cambiante, como vertiginoso.

Consideramos de suma importancia que esta etapa tan esencial de la educación en la primera infancia se promueva a rango constitucional y se convierta, jurídicamente en Derecho Humano Fundamental.

Nuestro propósito es la universalización de la educación inicial, con la aprobación de normas claras que sirvan de anillo jurídico para el establecimiento de políticas públicas en el Estado de Michoacán para la atención de la Primera Infancia; y entonces si el Estado cumpla con la protección y materialización de los Derechos de los Niños.

Por tanto, nos permitimos proponer el siguiente Decreto:

Artículo Único. Se adicionan y reforman los artículos 2º, 138 y 139 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2º

...
...

Los padres están obligados a alimentar a sus hijos con los más altos valores nutricionales de acuerdo a su edad.

Los padres están obligados a educar e instruir a

sus hijos, desde la preconcepción con todo el amor al que tienen derecho, asegurando la aplicación de las neurociencias, la neuroeducación o neuropedagogía; o cualquier otro avance de la ciencia que sea investigado en su momento.

El Estado apoyará en el cumplimiento de estos deberes, y dictará normas para el logro de la suficiencia económica de la familia; para evitar el abandono de los acreedores alimentarios, por sus deudores; para instituir y proteger el patrimonio de la familia.

Artículo 138. Todo individuo tiene derecho a recibir educación desde los 45 días de nacido. El Estado y sus municipios están obligados impartir educación con estimulación temprana, bajo los principios científicos de las neurociencias, la neuroeducación o neuropedagogía o cualquier otro avance de la ciencia que sea investigado en su momento, en todos los niveles educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el estado imparta será gratuita.

Artículo 139. Toda educación que el Estado imparta, iniciará con la estimulación temprana, la aplicación de los principios científicos de las neurociencias, la neuroeducación, neuropedagogía o cualquier otro avance y tenderá a desarrollar armónicamente todas las habilidades y facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

...
...
...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a los Ayuntamientos del estado la Minuta de Proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida envíen al Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Transcurrido el mes concedido a los ayuntamientos, se dará cuenta al Pleno con el resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.

SEDE DEL PALACIO LEGISLATIVO DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Capital del Estado de Michoacán a 12 de noviembre de 2018.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx